

REPÚBLICA DE COLOMBIA

273



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 13 de octubre de 2022

Rad. 2019-00582

El despacho se abstiene de resolver lo pertinente frente al recurso de apelación formulado por la parte demandada por prematuro. Deberá tenerse en cuenta que al momento de su formulación el despacho no había proferido la respectiva sentencia.

Por otro lado, se niega lo solicitado en memorial que antecede por extemporáneo, tal como lo dispone el artículo 173 del CGP.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Chris Roger Eduardo Baquero Osorio".

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ